

925. Travé Facas, Jaime.	944. Vázquez Mariño, Susana.	963. Vidal Tomás, Nadal.
926. Troyano Jiménez, María.	945. Vecino Gravel, Eliana.	964. Viguera Sánchez, Enrique.
927. Turnes de la Infanta, María Rosa.	946. Veiga Corral, José Luis.	965. Vilanova Amat, Joaquín.
928. Ubida Pascual, Plácido Vicente.	947. Vela Alonso, Isidro.	966. Vilar Amorós, María Soma.
929. Uña Velasco, Javier de.	948. Velarde Valiente, Alicia.	967. Vilar Buhler, Marcos.
930. Ureta Calleja, Ana Rosa.	949. Veleiro Reboredo, Belén.	968. Villa Cuenca, Alicia de la.
931. Urizarren Ceberio, Jaime.	950. Vélez Bueno, Enrique.	969. Villalobos Baleta, Manuel.
932. Urizarren Ceberio, José Manuel.	951. Velo Plaza, Cristina.	970. Villamor Laborda, Diego Enrique de.
933. Valcárcel Martínez, Joaquín.	952. Vera García, Jesús María.	971. Villaverde Ferreiro, Jaime.
934. Valenzuela Fernández, Blanca.	953. Verda Beamonte, José Ramon de.	972. Villegas García, José Antonio.
935. Valverde Abril, José Tomás.	954. Vicent Melchor, Francisco José.	973. Viñuales Sanabria, María José.
936. Valverde Bautista, Joaquín.	955. Vicente Ausina, Santiago.	974. Villegas Romero, Francisco José.
937. Valle Cabezas, Nicanor.	956. Vicente Puerto, María Rosario.	975. Viñuela Sandoval, Pedro Javier.
938. Valles Batlle, Antonio.	957. Vicente Puerto, Pedro José.	976. Vizcaino Gómez, Felipe José.
939. Vaquero Pinto, María José.	958. Vicente Torres, Margarita.	977. Vizcaino Torres, Margarita.
940. Vargas-Zúñiga Mendoza, Alfonso.	959. Vicente Velasco, María Consuelo de.	978. Zapatero Zapatero, María Lourdes.
941. Varona García, Eduardo.	960. Viciñana Ortiz de Galisteo, María Pilar.	979. Zaragoza Sorli, Felipe Domingo.
942. Vázquez Asenjo, Oscar G.	961. Vidal Martínez, María Teresa.	980. Zurita Delgado, Javier.
943. Vázquez Díaz de Tuesta, Pío.	962. Vidal Recarey, María del Carmen.	981. Zúñiga López, José María.

Excluidos

Ningun solicitante.

La presente lista provisional se elevará a definitiva si en el plazo de diez días hábiles que prevén las normas reglamentarias antes citadas no se formula reclamación alguna (Príncipe de Vergara, número 72).

Madrid, 12 de julio de 1989.-El Director general, José Cándido Paz-Ares Rodríguez.

MINISTERIO DE DEFENSA

17903 RESOLUCION 160/39062/1989, de 21 de julio, de la Subsecretaría, por la que se rescinde el compromiso a un Guardia alumno.

A petición propia causa baja el Guardia alumno que se relaciona, nombrado en la Resolución 160/38796/1988, de 26 de agosto, de esta Subsecretaría.

Guardia alumno que causa baja, con expresión de apellidos y nombre, fecha de nacimiento, DNI y CPR:

Calvo López, Francisco Javier. 12 de marzo de 1970. 5.417.032. Madrid.

Madrid, 21 de julio de 1989.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

**MINISTERIO
PARA LAS ADMINISTRACIONES
PUBLICAS**

17904 RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de tres vacantes del grupo «D», en el Tribunal Constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, aprobado por acuerdo de su Pleno de 15 de enero de 1981, se convoca, a instancia del excelentísimo señor Presidente de dicho Tribunal, concurso para la provisión de tres vacantes del grupo «D», en el Tribunal Constitucional, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán participar en el concurso para la provisión de tres plazas vacantes del grupo «D», nivel 14, en el Tribunal Constitucional, los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos, Escalas y plazas del grupo «D» de la Administración del Estado, con funciones administrativas, que se incluyen en el anexo II de la Orden de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos «C» y «D» con funciones administrativas y auxiliares, siempre

que se encuentre en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, procedentes de situación de suspenso y excedencia voluntaria.

2. Los funcionarios en situación de servicio activo con destino definitivo podrán participar en el presente concurso siempre que, a la terminación del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular tendrán que llevar, al menos, dos años en esa situación para poder participar en el concurso.

4. Los funcionarios en situación de suspensión de funciones sólo podrán participar en el concurso si han cumplido ya el período para el que hubieran sido suspendidos.

Segunda.-1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la ilustrísima señora Directora general de la Función Pública, y deberán tener entrada en el Registro General de la Función Pública, calle María de Molina, número 50, distrito postal 28006 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los concursantes deberán unir a la solicitud los documentos acreditativos de los requisitos que vengán obligados a justificar de acuerdo con las bases del concurso o aportarlos, en todo caso, dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

3. Los datos de los concursantes relativos a su identidad, situación administrativa, puesto de trabajo que ocupan y particularidades concernientes al mismo, titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad, tendrán que acreditarse mediante certificación de la Unidad competente, en cada caso, en materia de personal.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. El grado personal se valorará hasta un máximo de dos puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal de igual o superior nivel al de las plazas solicitadas: 2 puntos.

Por tener consolidado un grado personal de inferior nivel al de las plazas solicitadas: 1 punto.

2. La antigüedad se valorará hasta un máximo de tres puntos, a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del grupo «D».

3. Por haber desempeñado puesto de trabajo de nivel igual o superior al de 14: 1 punto.

4. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento referidos a las funciones propias de los funcionarios del grupo «D» de la Administración Civil del Estado: 0,50 puntos por cada curso, hasta un máximo de 1 punto.

5. En concepto de mérito específico, por conocimientos, estudios y experiencia en materia de tratamiento de textos y utilización de terminales de equipos informáticos: Hasta un máximo de 4 puntos.

Cuarta.-La puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes será de 5 puntos, quedando desiertas dichas plazas si ninguno de los que la solicitan obtiene dicha puntuación.

Quinta.-Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán éstas por la Directora general de la Función Pública, con su informe, al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien las someterá a la deliberación de la Junta de Gobierno, debidamente